

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 29 de enero de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 14

RADICADO: 27001333300420190027100
DEMANDANTE: ROSALBA MOSQUERA CABRERA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ASUNTO: REITERA PRUEBA

Mediante Oficio No. 361 de fecha 18 de noviembre de 2020 se le solicitó a la Fiduciaria la Previsora S.A para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, certificara con destino a este proceso la fecha en que quedó a disposición de la señora ROSALBA MOSQUERA CABRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.309.227 el valor que por concepto de cesantías parciales le fue reconocido mediante resolución No. 001293 del 5 de abril de 2017, sin que se evidencie en el plenario respuesta alguna por parte de la entidad requerida.

En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaria se reitere el contenido del oficio en mención a la Fiduciaria la Previsora S.A, so pena de iniciar incidente de desacato a orden judicial sancionable en la forma prescrita por el artículo 44 del C.G.P.

Termino cinco (5) días.

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 2, el presente auto.

Hoy 1 de febrero de 2021, a las
7:30 a.m

YC
Secretaria